

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 527 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 27 de diciembre de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 03-2024-EPS EMAPICA S.A./PCCD de fecha 27 de diciembre de 2024, el Acta de Sesión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPICA S.A. N° 06-2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Informe N° 460-2024-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de noviembre de 2024, el Informe N° 321-2024-S.COB.MOR-O.COB-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de noviembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 274-2024-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 005-2024-EPS EMAPICA S.A., denominada "Provisión y castigo de las cuentas comerciales de cobranza dudosa", con el objetivo de establecer el procedimiento de provisión y castigo de las cuentas por cobrar comerciales con doce (12) a más meses de antigüedad de adeudo por los servicios de agua potable y/o alcantarillado, así como por los servicios colaterales, que brinda la EPS a sus usuarios, incluyendo los intereses moratorios y gastos de cobranza, de correspondes de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el numeral 7.4 "Del Castigo" de la directiva antes descrita, dispone: "7.4.1. Las deudas a clasificar para el proceso de castigo deben estar en situación de provisionado al 31 de diciembre del ejercicio anterior, con estado cortado; sobre las cuales se ha demostrado la imposibilidad de continuar con las acciones de cobranza, 7.4.2. Para efectos del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor; del cual se deberá tener un expediente debidamente documentado con las acciones de cobranza efectuadas desde su vencimiento, que demuestren su incobrabilidad (haber agotado los procesos de cobranza en la vía administrativa y/o judicial, de acuerdo a su correspondencia), 7.4.3. No se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, sino existe documentación sustentatoria del derecho a cobro";

Asimismo, en el ítem 7.4.4. se precisa las causales de castigo de cuentas incobrables: "a) El reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta en el literal g) del artículo 21 dispone que, para efectuar el castigo de las deudas de cobranza dudosa, se requiere que la deuda haya sido previamente provisionada al 31 de diciembre del ejercicio anterior. b) Que haya agotado todas las acciones judiciales de cobranza hasta probar la imposibilidad del cobro (incluso si se desconoce el domicilio del deudor), salvo que: se muestre inútil ejercitar acción judicial alguna; o se



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 527 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

trate de montos exigibles no mayores a 3UIT por cada deudor. **c)** Que se haya efectuado el levantamiento definitivo de las conexiones de agua y alcantarillado o la anulación definitiva de la conexión en la caja de registro. **d)** Que, en relación al inmueble, se determine que corresponden a: predios inexistentes o inubicables, terrenos sin construir, inmuebles inhabitables y predios destruidos por fenómenos naturales. **e)** Que, en relación a la conexión, se determina que corresponden: conexiones de agua y/o alcantarillado inexistentes o inubicables a consecuencia de fenómenos naturales, conexiones levantadas o anuladas a consecuencia de una acción administrativa. **F)** Que, en relación a la facturación, se determine que corresponden a: cuentas por cobrar con situación y/o estado cortado, consumos facturados a predios sin servicio o sin conexión domiciliaria, saldos por cobrar cuya identificación del titular deudor y/o ubicación del predio se desconoce imposibilitando la gestión de cobranza, (...);

por su parte el numeral 8.3 "Del Procedimiento de Castigo" del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: **8.3.1.** La Oficina de Cobranzas emite informe a la Gerencia Comercial con la propuesta de las cuentas por cobrar para el proceso de castigo. **8.3.2.** La Gerencia Comercial eleva la propuesta al Presidente del Comité de Castigo, con copia a la Gerencia General la solicitud con los expedientes de cobranza que se han determinado como cuentas incobrables, a fin de que se convoque la sesión para su revisión y dictamen. **8.3.3.** En lugar, día y hora señalados en la citación, el comité de castigo sesionará, debatiendo cada expediente que constituye un caso, llevando al voto y adoptando los respectivos acuerdos. La evaluación de expediente con la información sustentatoria se realizará de acuerdo a los señalado en el numeral 7.6 "Del expediente para castigo". Verificando el cumplimiento de las causales para el proceso de castigo. **8.3.4.** En caso de considerar que el expediente no está debidamente sustentado o se requiera alguna formalidad, este será devuelto a la Gerencia Comercial para que en un plazo máximo de 30 días calendario subsane la información faltante. **8.3.5.** En los casos donde el expediente no haya sido sujeto de observación, al finalizar la sesión, luego de suscribir la respectiva acta, el comité emitirá el informe final dando opinión sobre la procedencia o improcedencia del castigo de las deudas, dirigido a la Gerencia General. **8.3.6.** En caso sea procedente la solicitud, mediante resolución de la Gerencia General, se deberá consignar como mínimo, los siguientes datos respecto al deudor y la deuda castigada, (...). **8.3.8.** El secretario de la comisión queda encargado de proyectar la respectiva resolución de gerencia General, la que una vez expedida, se remitirá a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que ejecuten las acciones correspondientes, para el proceso de saneamiento de las cuentas por cobrar en los estados financieros y el sistema comercial de la prestadora de servicios"

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 460-2024-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia Comercial, eleva al presidente del comité y castigo, doscientos setenta y ocho (278) expedientes de predios con CONEXIONES ANULADAS de usuarios morosos, cincuenta y cinco (55) expedientes identificados como PREDIOS INUBICABLES, y veintiuno (21) expedientes identificados como PREDIOS EXISTENTES CON CONEXIONES INUBICABLES, debidamente sustentado mediante el Informe N° 321-2024-S.COB.MOR-O.COB-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por el supervisor de Cobranza Morosa, con la respectiva conformidad por la jefe de la Oficina de Cobranza, mediante el Informe N° 460-2024-OC-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de noviembre de 2024, en doscientos (200) folios, a efectos de que convoque la sesión para su revisión y dictamen;

Que, mediante el Informe N° 03-2024-EPS EMAPICA S.A./PCCD, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión de Castigo de Deuda, hace de conocimiento a la Gerencia General que, en reunión de la comisión de castigo de deuda de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de diciembre de 2024,





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 527 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

conforme al "Acta de Reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPICA S.A. N° 06-2024" se acordó lo siguiente: "1. Es procedente la solicitud para el castigo de cuentas comerciales incobrables de los 354 expedientes distribuidos en 3 grupos: 278 expedientes de predios con conexiones anuladas; 55 expedientes de predios inubicables, 21 expedientes de predios existentes con conexiones inubicables, cuyo importe total de deuda provisionada es de S/ 275,581.66, existiendo el monto de S/ 10,189.60 de cargos por facturar, el cual la Gerencia Comercial deberá proceder con la anulación correspondiente en el sistema ESIIINCOWEB. 2. Elevar las solicitudes descritas líneas arriba a la Gerencia General, a fin de que mediante acto resolutivo se ratifique el castigo de cuentas comerciales incobrables indicados en el punto 1, por el importe total de S/ 275,581.66, (...)"

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, y en uso de las facultades y atribuciones contenidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA**, por el Importe de S/ 275,581.66 (Doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y uno con 66/100 soles), conforme a los acuerdos descritos en el "Acta de Reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPICA S.A. N° 06-2024", y los documentos que los sustentan y respaldan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas ejecutar las acciones correspondientes para el proceso de saneamiento de las cuentas por cobrar en los estados financieros y el sistema comercial de la EPS EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Comercial ejecutar en el sistema comercial el quiebre de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad efectuar los registros contables aplicables al castigo de las cuentas por cobrar calificadas como incobrables.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Comité de Castigo de deuda de la EPS EMAPICA S.A., fiscalizar el cumplimiento de las acciones correspondientes, hasta culminar con el retiro de las deudas de las cuentas corrientes comerciales, y las demás que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Expediente de materia de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia Comercial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** a la asistente administrativo de la Gerencia General, remitir la presente Resolución y su anexo al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 527 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO NOVENO.-** NOTIFICAR la presente resolución al presidente de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPICA S.A., a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Finanzas, Oficina de Cobranza, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.

